

# ALADI



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

## ARGENTINA-ECUADOR

ACUERDO DE "RENEGOCIACION DE LAS  
PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PE  
RIODO 1962/1980" (ACUERDO No. 5)

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/5.2  
20 de junio de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Ecuador, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma y depositados en la Secretaría General de la Asociación,

### ACUERDAN:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 1987, las preferencias otorgadas por la República Argentina y por la República del Ecuador, respectivamente, en el Acuerdo de alcance parcial no. 5, para la importación de los productos que a continuación se expresan:

- Por la República Argentina:

29.14.9.99 Aletrina, fenotrina y permetrina  
29.26.1.99 Tetrametrina  
29.27.0.99 Decametrina  
29.27.0.99 Cipermetrina  
29.35.9.99 Resmetrina

- Por la República del Ecuador:

29.06.2.99 Butilhidroxitolueno  
29.15.1.42 Anhídrido maleico  
29.30.0.01 Diisocianato de tolueno  
38.19.0.99 1,2 Dihidro 6 etoxi 2,2,4 trimetil quinolina

Artículo 2.- Modificar el párrafo tercero del artículo transitorio del Acuerdo de alcance parcial no. 5, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para la importación de los productos comprendidos en los ítem 16.04.0.01, 16.04.0.04 y 16.04.0.99 negociados por la República Argentina (Anexo I), la aplicación del tratamiento más favorable a que se refiere el párrafo primero de este artículo regirá hasta el 30 de abril de 1987.

//

A partir de dicha fecha, las preferencias que regirán para la importación de dichos productos serán las consignadas en el Anexo I, salvo de cisión adoptada de común acuerdo entre las Partes."

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenti cas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Pro to co lo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de abril de mil no ve ci en tos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Gustavo Cordovez Paraja